



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
TUNJA**

Tunja, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa
DEMANDANTE: Bleiner Macías Fernández y Otros
DEMANDADO: Municipio de Garagoa, Departamentod e Boyacá ,
E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, E.S.E.
Hospital San Rafael de Tunja
RADICACIÓN: 15001 3333 004 2010 00056 00

Ingresa con informe secretarial, para acatar lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, en providencia del 15 de Septiembre de 2017, mediante la cual se confirmó la sentencia del 23 de febrero de 2016 proferida por este Despacho en primera instancia, específicamente resolvió (fls. 933-949):

*“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de febrero de 2016 por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunjam en la que se accedió a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Sin condena en costas en segunda instancia..*

... ”

De conformidad con lo anterior, se hace necesario obedecer y cumplir lo ordenado por el *ad-quem*

Por otro lado, a folio 955 del expediente, obra solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, de expedición a su costa de la copia auténtica de la primera y segunda instancia, poderes otorgados para actuar dentro del proceso, constancia de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia y constancia de vigencia de los poderes que le fueron otorgados al abogado y de no haber sido revocados.

Al respecto y por ser procedente la solicitud del apoderado de los demandantes, accédase a la misma, de conformidad con el artículo 114 y 115 del CGP, el trámite se realizará por la Secretaría del Despacho, quien deberá atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10458 del 12 de febrero de 2016, artículo primero.

Una vez realizado lo anterior, se debe procederá al archivo de las diligencias, dejando las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, mediante providencia del 15 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícese el trámite de expedición de copias auténticas y constancias, de conformidad con el escrito presentado a folio 955, presentado por el apoderado de la parte actora.

TERCERO. Una vez en firme esta decisión, por Secretaría archívese el expediente, dejando las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

LAURA JOHANNA CABARCAS CASTILLO
Jueza

asmp

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>N° 30 De Hoy <u>17 de noviembre de 2017</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO</p>
--